

## MINISTERIO DE TRABAJO

**13572** *RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Social de la Marina por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para proveer 15 plazas de Técnicos de tercera de la Escuela General del Cuerpo Técnico y se señalan fechas y lugares en que se celebrará el sorteo de aspirantes y el primer ejercicio de las referidas pruebas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 de junio del presente año, las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Social de la Marina de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), para acceso a la Escuela General del Cuerpo Técnico de este Instituto y habiendo transcurrido el plazo que para recurrir de las mismas señala la norma quinta de su convocatoria, de conformidad con lo establecido en dicha norma, vengo en acordar:

1.º Aceptar las razones alegadas dentro del plazo establecido por el aspirante don Domingo Coello García y habiendo acreditado el mismo haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado g) de la norma primera de la convocatoria el 15 de enero del año en curso, declararle admitido a tomar parte en las mismas.

2.º Elevar a definitivas las listas de admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de junio actual, sin otra modificación que la de integrar en la lista de admitidos a don Domingo Coello García, el cual quedará situado entre los aspirantes don Roberto Cifre Gallego y don José Crespo Raso, siendo dado de baja en la lista de excluidos, correspondiéndole el turno libre.

3.º En mi calidad de Presidente del Tribunal designado, señalar para el día 26 de septiembre próximo, a las trece horas, en la Sala de Consejos de la sede central del Instituto, Génova, número 20, Madrid, la celebración del acto del sorteo para determinar el orden de actuación individual de los participantes en las pruebas, y para ese mismo día, a las diecisiete horas, la realización, en único llamamiento, del primer ejercicio, convocado a tal efecto a todos los aspirantes para dicha fecha y hora en el salón de notificaciones del ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, sito en el Palacio de Justicia de esta capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1974. El Presidente, Jesús Fontán Lobé.

Ilmo. Sr. Secretario general de este Instituto.

**13573** *RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Social de la Marina por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para proveer 15 plazas de Técnicos de tercera de la Escuela de Contabilidad del Cuerpo Técnico y se señalan fechas y lugares en que se celebrará el sorteo de aspirantes y el primer ejercicio de las referidas pruebas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 de junio del presente año, las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Social de la Marina de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), para acceso a la Escuela de Contabilidad del Cuerpo Técnico de este Instituto y habiendo transcurrido el plazo que para recurrir de las mismas señala la norma quinta de su convocatoria, de conformidad con lo establecido en dicha norma, vengo en acordar:

1.º Elevar a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio del presente año.

2.º En mi calidad de Presidente del Tribunal designado, señalar para el día 28 del próximo mes de septiembre, a las doce treinta horas, en la Sala de Consejos de la sede central del Instituto, Génova, 20, Madrid, la celebración del acto del sorteo para determinar el orden de actuación individual de los participantes en las pruebas, y para ese mismo día, a las diecisiete horas, la realización, en único llamamiento, del primer ejercicio, convocando a tal efecto a todos los aspirantes para dicha fecha

y hora en el salón de notificaciones del ilustre Colegio de Procuradores de Madrid sito en el Palacio de Justicia de esta capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1974.—El Presidente, Jesús Fontán Lobé.

Ilmo. Sr. Secretario general de este Instituto.

**13574** *RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Social de la Marina por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para proveer 28 plazas de la Escala de Asistentes sociales del Cuerpo Especial y se señala fecha de constitución del Tribunal designado para juzgar dichas pruebas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 de junio pasado, las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 30 de enero del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), para acceso a la Escala de Asistentes sociales del Cuerpo Especial de este Instituto y habiendo transcurrido el plazo que para recurrir de las mismas señala la norma quinta de su convocatoria, de conformidad con lo establecido en dicha norma, vengo en acordar:

1.º Aceptar las razones alegadas, dentro del plazo establecido, por los aspirantes doña Lucía Henar Esteras, doña Margarita Rosa Lamoca Campo, doña Ana María Prieto Barcia, doña María Luisa Ruiz Gómez, doña Petra Santo Domingo Medrano, doña Milagros Tello Dorronsoro, doña María Luisa Valencia Bouzas y doña María Dolores Vázquez Rovira, y habiendo procedido todos ellos a subsanar los defectos formales de sus instancias iniciales, declararles admitidos a tomar parte en las pruebas.

2.º Elevar a definitivas las listas de admitidos y excluidos publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de junio pasado, sin otra modificación que la de integrar en la lista de admitidos a los aspirantes relacionados en el punto anterior, los cuales quedarán situados en la lista general en el lugar que por orden alfabético les corresponda.

3.º Señalar el día 17 del próximo mes de septiembre, a las cinco de la tarde, como fecha de constitución del Tribunal designado para comenzar su actuación en la sede central de este Organismo, sito en Madrid, calle de Génova, 24, de conformidad con lo establecido en las normas sexta y siguientes de la convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1974.—El Presidente, Jesús Fontán Lobé.

Ilmo. Sr. Secretario general de este Instituto.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**13575** *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes del Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, dependientes del Ministerio de Agricultura.*

Ilmo. Sr.: Vacantes 14 plazas en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, dependiente del Ministerio de Agricultura, se hace preciso convocar oposición que, de conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se ajuste a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 14 plazas, que serán incrementadas conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publi-

cará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden orgánico.—Las plazas que se convocan son para ingreso en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, dependiente del Ministerio de Agricultura.

b) De orden retributivo.—Están dotadas estas plazas con la retribución que se especifica en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado, y disposiciones que la complementan, siendo el coeficiente multiplicador asignado a las mismas el 2.9.

### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

A) Prueba previa: Reconocimiento médico, a efectos de determinar si el opositor padece enfermedad o defecto físico de los incluidos en el cuadro de inutilidades que figura como anexo II de esta convocatoria.

B) Primer ejercicio: Se desarrollará en dos sesiones:

En la primera sesión: Contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, a las cuestiones propuestas por el Tribunal sobre la resolución de problemas acerca de: Afores, mezclas, cubriciones, rendimientos de productos agrarios, análisis estadísticos, etc., todo ello sobre materias contenidas en el programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

En la segunda sesión: Reconocimiento de productos que proponga el Tribunal entre semillas, abonos y pesticidas, vinos, productos químicos y enológicos y productos hortofrutícolas.

En esta prueba el Tribunal podrá hacer a los opositores cuantas preguntas estime convenientes en relación con las materias del programa.

C) Segundo ejercicio: Se desarrollará en dos sesiones:

En la primera sesión: Contestación por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte de los que figuran en las partes segunda y tercera del programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

En la segunda sesión: Contestación oral, durante una hora, de un tema elegido a la suerte entre los que figuran en la parte tercera (Industrialización y comercialización agraria).

D) Tercer ejercicio: Se desarrollará en dos sesiones:

En la primera sesión: Contestación por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, a tres temas extraídos a la suerte de los que figuran en la parte primera del programa (Legislación), uno de los cuales estará comprendido entre los temas 1 a 11, ambos inclusive, y los dos restantes entre los temas 12 a 23 de la mencionada parte primera del programa.

En la segunda sesión: Se contestará por escrito a las cuestiones que proponga el Tribunal en relación con supuestos de inspección, informes y expedientes, en un plazo máximo de tres horas.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.  
c) Estar en posesión del título oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio o haber abonado los derechos para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico de los incluidos en el cuadro de inutilidades que se une a la convocatoria como anexo II.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas del mismo antes de expirar el plazo de treinta días hábiles señalado para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios que concede la Ley de 17 de julio de 1947 a los caballeros mutilados de guerra, ex combatientes, ex cautivos e hijos de caídos, siempre que no hubieran hecho uso de estos beneficios anteriormente en la obtención de alguna plaza.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse, por duplicado, conforme al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio, que se facilitará en el Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones Provinciales.

A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño carnet.

### 3.2. Órgano a quien se dirija.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de Infanta Isabel, número 1, Madrid-7), o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Derechos de examen.

3.5.1. Importe de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.5.2. Forma y plazo para efectuar el pago.

El abono de los derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso. Deberá efectuarse con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.5.3. Devolución de los derechos de examen.

A los aspirantes que renuncien expresamente a tomar parte en las pruebas selectivas con anterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional les serán devueltos los derechos abonados. Asimismo les serán devueltos a los aspirantes que queden definitivamente excluidos, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la resolución.

### 3.6. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de reseñarse los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En la lista definitiva figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

- a) Presidente: El ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, o persona en quien delegue.
- b) Dos Vocales designados entre funcionarios destinados en el Servicio de Defensa contra Fraudes, con categoría de, al menos, Jefe de Sección.
- c) Un Vocal representante de la Subdirección General de Personal.
- d) Un Vocal-Secretario designado entre funcionarios del Cuerpo Especial de Vocales del Servicio de Defensa contra Fraudes, con voz y voto.

#### 5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, motivando los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Subsecretario cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

#### 5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir en la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria, como anexo a la misma.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. A este fin, los aspirantes deberán llevar provistos de la papleta de examen expedida por la Subsecretaría —Subdirección General de Personal—, y que les será entregada por la Secretaría General del Tribunal con anterioridad al comienzo de los ejercicios.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público, y su resultado se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamiento.

Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan. Sólo en aquellas actuaciones de carácter individual podrá libremente el Tribunal admitir el aplazamiento por causa de fuerza mayor.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación al de comienzo de las pruebas.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios, junto con las calificaciones obtenidas después de cada ejercicio, deberán hacerse públicas por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

#### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se lo excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

- a) La prueba previa tendrá la calificación de apto o no apto. Es requisito indispensable la declaración de aptitud para tomar parte en los ejercicios siguientes.
- b) Se calificarán conjuntamente las fases de que consta cada uno de los ejercicios. Los miembros del Tribunal adjudicarán a cada opositor, en cada ejercicio, de cero a diez puntos. El resultado final de cada uno de ellos será la media aritmética al dividir el total de puntos adjudicados al opositor por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido en la calificación. Los que no obtengan en uno cualquiera de los ejercicios un mínimo de cinco puntos serán eliminados.
- c) La calificación final de cada aspirante se obtendrá por la media aritmética de la puntuación conseguida en los tres ejercicios que comprende la oposición.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Departamento, a efectos de elaboración de la propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, excediesen el número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

1. Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Título oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio, expedido por el Estado español o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del mismo, o certificación expedida por la Escuela Técnica correspondiente en la que se acredite haber abonado los mencionados derechos. Estos requisitos deben cumplirse en fecha anterior a la terminación del plazo de presentación de instancias.
3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeles, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.
4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el servicio social de la mujer o encontrarse exentas del mismo, antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.
6. Certificado médico oficial, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, que acredite no tener

defecto físico ni padecer enfermedad que imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación de los documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio. Asimismo, los que ostenten la condición de funcionarios de empleo interinos del Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes y continúen prestando servicio en el momento de presentación de documentos, bastará que lo manifiesten, indicando su número de inscripción en el Registro de Personal.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación conforme a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Agricultura se entenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes a favor de los interesados. La Orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de la fecha de nacimiento y número de Registro de Personal que haya sido asignado conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

### 11. TOMA DE POSESIÓN

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y, previamente, cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 12. RECURSO DE CARACTER GENERAL CONTRA LA OPOSICIÓN

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

#### ANEXO I

##### Programa

##### Legislación

Tema 1. El Estado Español. Los órganos superiores del Estado.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—Especial referencia a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y a la Ley Orgánica del Estado.

Tema 2. La Administración Pública, Central, Local e Institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Organos de la Administración: Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas del Gobierno, Presidencia del Gobierno y Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios

generales técnicos.—Disposiciones y resoluciones administrativas de carácter general.

Tema 3. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Normas generales de la actuación administrativa.—Actos administrativos. Terminos y plazos.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación de procedimiento.—Revisión de los actos en vía administrativa.—Recursos.

Tema 4. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Formas de sujeción de la Administración al Derecho. Objeto del recurso.—Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 5. Funcionarios públicos.—Ley articulada de 7 de febrero de 1964.—Los funcionarios de carrera y de empleo.—Los derechos pasivos. Cuerpos y plazas no escalafonadas del Ministerio de Agricultura.

Tema 6. La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimientos.

Tema 7.—El Ministerio de Agricultura en la Administración Pública española: Su significado político y administrativo.—Funciones y competencias: Principales normas reguladoras de la actuación del Departamento.

Tema 8. Estructura orgánica del Ministerio de Agricultura. Antecedentes y organización actual.—Servicios Centrales y Periféricos.

Tema 9. Funciones, competencias y organización de la Subsecretaría, Secretaría General Técnica y Dirección General de la Producción Agraria.—Organismos autónomos dependientes de dicha Dirección General: Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.—Servicio Nacional de Fermentación y cultivo del Tabaco, Instituto de Semillas y Plantas de Vivero, etc.

Tema 10. Funciones, competencias y organización del Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA); Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA); Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA); Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA); Servicio de Extensión Agraria (SEA); Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

Tema 11. Funciones, competencias y organización de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios (IMOPA).—Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO); Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas.—Necesidad de su creación y funcionamiento en nuestro país.—Organización actual del mismo.—Ley de 10 de marzo de 1941, creando dicho Servicio de Defensa contra Fraudes.

Tema 12. Decreto 2177/1973, de 12 de julio, por el que se reglamentan las sanciones por fraudes de productos agrarios.—Orden de la Dirección General de Agricultura de 16 de junio de 1933 dictando el Reglamento del Cuerpo de Veedores.

Tema 13. Legislación de semillas: Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero.—Decreto 3797/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero.—Orden de 28 de julio de 1973 por la que se aprueba el Reglamento General de Control y Certificación de Plantas de Vivero.—Orden de 30 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales.

Tema 14. A) Legislación sobre viñedos: Ley 25/1970, de 2 de diciembre, artículos 35 a 46, ambos inclusive.—Decretos reguladores del régimen de autorizaciones de nuevas plantaciones, replantaciones, sustituciones de viñedos y reposiciones de marras.

B) Legislación sobre agrios: Decreto de 22 de junio de 1961 por el que se regula la producción y circulación de los plantones de agrios.—Orden de 7 de diciembre de 1963 por la que se dictan normas para la ordenación de viveros de agrios.—Resolución de la Dirección General de Agricultura de 30 de diciembre de 1968 complementaria de la Orden de 7 de diciembre de 1968.—Circular número 24, de 14 de febrero de 1969, sobre viveros de agrios.—Decreto 1881/1971, de 15 de julio, sobre ordenación fitosanitaria y técnica de los cítricos.

Tema 15. Legislación sobre abonos: Decreto de 17 de agosto de 1949 dictando normas para la vigilancia de la composición y pureza de los abonos. Orden de 10 de junio de 1970, complementaria del anterior.

Tema 16. Legislación sobre productos fitosanitarios: Decreto de 19 de septiembre de 1942 creando el Registro General de Productos Fitosanitarios y Material para su Aplicación.—Orden de 16 de diciembre de 1942, complementaria del anterior. Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de febrero de 1965 clasificando los productos fitosanitarios según toxicidad y peligrosidad. Resolución de 8 de mayo de 1967 que da instrucciones para la redacción de etiquetas de productos fitosanitarios.—Orden ministerial de 22 de marzo de 1971 sobre empleo de insecticidas agrícolas que contengan DDT.—Orden ministerial de 5 de mayo de 1971 sobre terminología y características de los azufres para usos fitosanitarios.

Tema 17. Legislación sobre piensos: Circular de 20 de junio de 1953 relativa a la inspección y vigilancia en la fabricación y comercio de piensos compuestos y harinas de carne y pescado. Decreto de 22 de febrero de 1957 por el que se aprueba el Reglamento que regula la fabricación de piensos compuestos y

correctores, modificado en su artículo 4.º por Decreto de 11 de febrero de 1960 y en su artículo 9.º por Decreto de 27 de noviembre de 1969.—Orden de 11 de noviembre de 1958 por la que se aprueban las disposiciones complementarias al Decreto de 22 de febrero de 1957.—Orden de 11 de marzo de 1964 por la que se establecen las normas para la tipificación de harinas y solubles de pescado con destino a la alimentación animal.—Orden de 29 de marzo de 1967 por la que se establecen normas de calidad para la alfalfa deshidratada.—Resolución de 10 de julio de 1968 por la que se publican normas sobre etiquetado de los subproductos de accitería.—Orden de 23 de febrero de 1971 por la que se regula el transporte a granel de piensos compuestos.—Circular de 14 de junio de 1963 sobre etiquetas de piensos compuestos.—Circular de 23 de septiembre de 1966 sobre cumplimiento de la legislación por parte de las Cooperativas.—Circular de 20 de abril de 1967 sobre vigilancia de la leche en polvo desnatada de importación.

Tema 18. Legislación sobre vinos: Ley 25/1970, de 2 de diciembre (Estatuto de la Vidá, del Vino y de los Alcoholes), y su Reglamento (Decreto 835/1972, de 23 de marzo).

Tema 19. Legislación sobre vinos: Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1972 por la que se reglamentan los vinos espumosos naturales y los vinos gasificados.—Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1972 por el que se regula la aplicación de las denominaciones de vinos especiales.—Orden de 23 de enero de 1974 por la que se reglamenta la elaboración, circulación y comercio de la sangría y otras bebidas derivadas del vino.—Decretos reguladores de las campañas vinícolas alcohólicas: E. V. O. Resolución de 13 de julio de 1972, del Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas, por la que se delega en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura determinadas facultades que le confiere el Decreto 335/1972.

Tema 20. Legislación de vinagres: Decreto 3024/1973, de 23 de noviembre, por el que se establece la reglamentación especial para la elaboración, circulación y comercio de los vinagres de vino y de orujo.

Tema 21. Legislación sobre manteca y otras grasas alimenticias: Ley de Bases de Seguridad Nacional de 25 de noviembre de 1944 (Bases 17 y 26).—Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23) sobre manteca, manteca y margarina, característicos de las dos últimas, ventas de las tres y adición de sustancias protectoras.—Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de enero de 1953, cumplimentando la Ley de 25 de noviembre de 1944, Resolución de 5 de mayo de 1953 regulando la aplicación de la Orden ministerial anterior.—Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de octubre de 1958 por la que se autoriza la adición a las grasas alimenticias de sustancias de productos antioxidantes y sinérgicos antioxidantes.

Tema 22. Legislación sobre leche: Decreto 2478/1966, de 6 de octubre (Reglamento de Centrales Lecheras e Industrias Lácteas).—Decreto 544/1972, modificando diversos artículos del Reglamento de Centrales Lecheras.—Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de julio de 1972 por la que se aprueban las normas de toma de muestras y análisis de los diferentes tipos de leche (leche 1, toma de muestras de leche).

Tema 23. Legislación sobre quesos: Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) por la que se dictan normas sobre definición, denominación, composición y características de los quesos y de los quesos fundidos.—Orden de 24 de marzo de 1971 por la que se modifica la de 27 de julio de 1970.—Orden de 2 de noviembre de 1970, aclarando diversos conceptos de la Orden de 27 de julio de 1970.—Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 19 de agosto y 13 de octubre de 1972 sobre determinados requisitos que deben cumplir los quesos y quesos fundidos.

Tema 24. Legislación sobre asuntos varios:

a) Maquinaria: Orden de 29 de abril de 1953 sobre inscripción de las máquinas agrícolas en los registros de las Delegaciones de Agricultura.—Orden de 14 de febrero de 1961 sobre homologación potencia de tractores.

b) Condimentos, especias naturales y aditivos colorantes y aromatizantes: Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de noviembre de 1960, modificada por Orden de 20 de julio de 1961, Orden de 9 de julio de 1955 sobre fraudes en el pimentón.

Tema 25. Caza y pesca fluvial: Detalle somero de todo lo relacionado con las dimensiones, venta y circulación de especies de caza y pesca fluvial, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Caza (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), y en la Ley de Pesca Fluvial y su Reglamento, de fechas 20 de febrero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) y 6 de abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), así como en la Orden de 11 de octubre de 1971 sobre prohibición de captura, circulación y venta de la trucha de mar o «trucha».

Tema 26. Código Alimentario Español: Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, capítulos I, II y III.

Tema 27. a) Legislación sobre laboratorios oficiales: Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1942, desdoblado los análisis efectuados por los laboratorios oficiales.—Circular de la Dirección General de Agricultura de 28 de abril de 1951, señalando los laboratorios autorizados para efectuar análisis de vinos y expedir certificados de exportación e importación y

dando carácter arbitral al Laboratorio del Servicio de Defensa contra Fraudes.

b) Laboratorios agrícolas no oficiales: Orden de 21 de enero de 1946 sobre inspección de laboratorios particulares.—Instrucciones de 14 de mayo de 1946 para cumplimiento de la Orden de 21 de enero de 1946.

Tema 28. Normalización de productos agrarios: Decreto 2257/1972, de 21 de julio, por el que se regula la normalización de productos agrícolas en el mercado interior.—Decreto 1043/1973, de 17 de mayo, por el que se regula la normalización de productos ganaderos en el mercado interior.

Tema 29. Legislación específica sobre normalización de productos hortofrutícolas: Manzana, pera, melocotones, plátanos, cítricos, patata de consumo, alcachofas, coliflores y cebolla.

## Parte segunda

### Técnica agraria

Tema 1. El suelo: Definiciones: Estudio físico del suelo: Textura.—Estructura.—Propiedades físicas del suelo.—Estudio químico del suelo.—Componentes químicos.—Acidificación y desacidificación de los suelos.—Acción de los abonos sobre el PH, pH conveniente en el suelo.—Erosión cólica, hídrica y fenómenos divales.

Tema 2. Enmiendas: Enmiendas calizas.—Forma, misión y estado del calcio en el suelo.—Fundamentos del encalado.—Prácticas del encalado y productos empleados.—Enmiendas húmicas.—El «humus» y la fertilidad del suelo.—Fuentes del «humus».—Hitos de evolución del «humus» en el suelo.—Balance del «humus».—Nivel conveniente de «humus».

Tema 3. Abonos: El nitrógeno y el abonado nitrogenado.—El papel del nitrógeno sobre la vegetación.—La alimentación de la planta en nitrógeno.—Las diferentes formas del nitrógeno en el suelo.—Principales abonos nitrogenados.—Prácticas del abonado nitrogenado.

Tema 4. Abonos: El ácido fosfórico y el abonado fosforado. El ácido fosfórico en la planta y en el suelo.—La alimentación de la planta en ácido fosfórico.—Principales abonos fosforados. Prácticas del abonado fosforado.—La potasa y el abono potásico.—La potasa en la planta y en el suelo.—La alimentación de la planta en potasa.—Principales abonos potásicos.—Práctica del abonado potásico.

Tema 5. Abonos: Abonos compuestos.—El cálculo del abonado.—Principios básicos de la fertilización, el cálculo del abonado en la práctica racional del abonado.—La distribución de los abonos.

Tema 6. Técnicas de acción física, biológica y química sobre el crecimiento: Criado y poda.—Injerto, rotura del floema y endurecimiento.—Enraizado, subida a flor, inducción floral, cuaje del fruto, caída prematura del fruto, letargo, activación o inhibición del crecimiento.

Tema 7. Técnicas de acción sobre el medio biológico: Competencias entre plantas cultivadas y patógenas.—La enfermedad, los síntomas. El patógeno (virus, bacterias, hongos, nematodos e insectos, etc.).—El ciclo de la enfermedad.—Principios para el control de la enfermedad.—Control legal, del cultivo y físico, lucha química y biológica.

Tema 8. Entomología: Definiciones o importancia de su estudio.—Caracteres generales de los insectos.—Reproducción, desarrollo y metamorfosis.—Vida y propagación.—Modos de alimentación y daños que causan.—Principales insectos que atacan a los cultivos agrícolas.—Principales insectos que atacan a las resinas y frondosas españolas.—Medios de lucha y material para su aplicación.

Tema 9. Criptogamia: Enfermedades criptogámicas.—Su definición y daños que causan.—Ciclo biológico de los hongos parasitarios.—Enfermedades producidas por las bacterias.—Principales enfermedades de los cultivos agrícolas.—Virus.—Medios de lucha y material para su aplicación.

Tema 10. Técnicas de acción sobre el medio biológico: Competencias entre plantas cultivadas y malas hierbas.—Las malas hierbas como plagas.—Capacidad de reproducción y crecimiento.—Métodos de lucha contra las malas hierbas.—Técnicas físicas, biológicas y químicas.—Herbicidas, selectividad, época y modo de aplicación, clasificación.

Tema 11. Productos fitosanitarios: Forma de empleo de los productos fitosanitarios; composición de los mismos; nombre comercial y nombre técnico.—Modo de actuar de los productos insecticidas.—Principales insecticidas arsenicales.—Principales insecticidas fluorados.—Insecticidas de origen vegetal.—Aceites insecticidas.—Azufres y polisulfuros.—Insecticidas orgánicos de síntesis: Clorados; nitrogenados; fosforados; sistémicos.—Fumigantes.—Atrayentes.—Precauciones a tener en el uso de los insecticidas.—Fungicidas cúpricos azufrados, de hierro, cinc, mercurio y otros metales, no metálicos.—Mezclas de fungicidas o insecticidas.

Tema 12. Cereales de invierno y primavera: Características del cultivo.—Principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios. Precios.

Tema 13. Leguminosas para grano y forraje: Características del cultivo.—Principales comarcas productoras y distribución

superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.

Tema 14. Patata y plantas industriales; Características del cultivo.—Principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.

Tema 15. Hortofruticultura: Principales regiones hortofrutícolas.—Su caracterización y adecuación a las diferentes especies.

Tema 16. Especies frutales de hueso: Tipo de cultivo.—Variedades principales.—Plagas y enfermedades principales.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.

Tema 17. Especies frutales de pepita: Tipo de cultivo.—Variedades principales.—Plagas y enfermedades principales.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.

Tema 18. Agrios y platana: Tipo de cultivo.—Variedades principales.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.—Plagas y enfermedades principales.

Tema 19. Hortalizas para consumo en fresco: Técnicas de cultivo.—Variedades principales.—Plagas y enfermedades principales.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.

Tema 20. Hortalizas para industrialización: Técnicas de cultivo.—Variedades principales.—Plagas y enfermedades importantes.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.

Tema 21. La vid: Principales variedades de pureza y vinificación.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.

Tema 22. El olivo: Principales variedades de verdeo y mo lino.—Caracterización de las principales comarcas productoras y distribución superficial.—Producciones nacionales.—Rendimientos unitarios.—Precios.

Tema 23. Zootecnia general: Alimentación.—Las sustancias alimenticias.—Composición media de los alimentos.—Valor nutritivo de los alimentos.—Caracteres generales de alimentación según la especie, edad y finalidad económica de los animales. Cálculo de raciones.

Tema 24. Zootecnia especial. Ganado vacuno: Principales razas según aptitud.—Sistemas de explotación: Alimentación. Zonas ganaderas.—Censo nacional.—Producciones nacionales.

Tema 25. Zootecnia especial.—Ganado lanar: Principales razas según aptitud.—Sistemas de explotación: Alimentación.—Zonas ganaderas.—Censo nacional.—Producciones nacionales.

Tema 26. Zootecnia especial.—Ganado porcino: Principales razas.—Sistemas de explotación.—Censo nacional.—Producciones nacionales.

Tema 27. Zootecnia especial.—Avicultura: Principales razas según aptitud.—Sistemas de explotación.—Censo nacional.—Producciones nacionales.

Tema 28. Zootecnia especial.—Piscicultura: Especies más importantes.—Salmonidos y ciprínidos. Esquema de piscifactoría y proceso de cultivo.

Tema 29. Los montes españoles: Sus tipos, caracteres culturales de las especies arbóreas españolas y las exóticas de mayor interés.—El género pinus en España.—Géneros populus y eucaliptus.—Géneros quercus y fagus.

Tema 30. Técnicas de repoblación forestal: Repoblación de riberas.—Repoblación de riberas.—Repoblación de terrenos inestables.—Plantaciones lineales y ornamentales.—Viveros forestales.—Tormentos, daños causados por los mismos y su corrección.—Incendios forestales: Clases, causas y factores influyentes en su propagación.—Medidas preventivas. Modos de combatirlos.

Tema 31. Aprovechamientos forestales: Inventariación forestal.—Estructura del vuelo arbóreo.—Determinación de la masa.—Interpretación y desarrollo de los planes de aprovechamiento.—Turnos.—Aprovechamientos moderables.—Resinas, corcheros y de setas y hongos comestibles.

Tema 32. Mecanización agraria: Beneficio que reporta.—Clase de energía utilizada.—Distintas clases de herramientas y maquinaria utilizadas en los trabajos e industrias agrarias.—Materiales que constituyen sus principales órganos.—Productos necesarios para su funcionamiento.

Tema 33. Mecanización agraria: Equipos para movimientos de tierras y conservación de suelos.—Equipos para labores.—Equipos para siembra y plantación.—Equipos para desarrollo y protección de cultivos.—Equipos de recolección.—Equipos de granja.—Mecanización del apeo y desembosque.—Mecanización del transporte de productos forestales.—Maquinaria para combatir plagas forestales y lucha contra incendios.

Tema 34. Mecanización agraria: Trabajo anual de las máquinas agrarias y su competencia con las máquinas industriales.—Conservación.—Componentes del costo horario del trabajo de las máquinas.—Comprobación de la potencia de las máquinas.

### Parte tercera

#### Industrialización y comercialización agraria

Tema 1. Enología: Materias primas.—Características.—Factores influyentes en la calidad del fruto y en las características del vino. Sistemas de obtención de mostos.—Composición química del mosto.—Rendimientos uva mosto-huces y orujos.—Tratamientos de los mostos.—Comercio de los mostos.—Procedimientos en la elaboración de mostos.—Sulfitación.—Empiezo de anhídrido sulfuroso.

Tema 2. Enología: La fermentación alcohólica.—Levaduras auténticas y fermentativas del mosto.—Levaduras superficiales y fermentativas en el mosto vino.—Siembra de levaduras activas seleccionadas.—Plantamiento de la fermentación para los diversos tipos de vinos.—Procedimientos de fermentación.—Fermentación lenta o secundaria. Fermentación maloláctica. Trasiegos.—Clarificación y filtrados.—Tratamientos físicos de los vinos.—Componentes del vino.

Tema 3. Enología: Elaboración de vinos blancos, rosados, claretes, tintos y tintos de doble pasta.—Elaboración de vinos especiales.—Concepto y clasificación general.—Vinos de Jerez. Suelo, uva, vendimia.—Asoleo.—Prensado.—Fermentación.—Primera clasificación.—Trasiego y deslío.—Crianza.—Tipos de Jerez. Otros vinos característicos españoles.

Tema 4. Enología: Vinos espumosos y gasificados.—Concepto y clasificación general.—Elaboración de los vinos espumosos naturales.—Métodos «champañés».—Características de los espumosos de cava españoles.—Elaboración de vinos gasificados.—Vinos de aguja.

Tema 5. Defectos y enfermedades de los vinos: Naturaleza y origen.—Alteraciones corrientes.—Tratamientos aerobios.—Tratamientos —Quiebras.—Enfermedades de los vinos.—Enfermedades producidas por fermentos aerobios.—Tratamientos.—Enfermedades producidas por fermentos anaerobios.—Tratamientos.—Adulteraciones y fraudes más comunes en los vinos y derivados.

Tema 6. Vinagrería: Sistema de fabricación del vinagre.—Propiedades.—Usos.—Fabricación de la sidra.

Tema 7. Elayotecnia: La aceituna.—Características.—Proceso de extracción.—Métodos clásicos y modernos.—El aceite.—Tipos comerciales.—Subproductos.—Aceites de semillas oleaginosas.—Características.—Proceso de extracción.—Subproductos.

Tema 8. Refinación de aceites: Necesidad de la refinación.—Proceso industrial.—Neutralización.—Desodorización.—Decoloración.—Adulteración y fraudes más comunes.

Tema 9. Industrias de la leche: Características físicas y químicas de la leche.—Clases de leche.—Abastecimiento de leche a las poblaciones.—Centrales lecherías.—Tratamientos de la leche.—Adulteraciones y fraudes más comunes.

Tema 10. Derivados lácteos: Leches concentradas, condensadas y en polvo. Leches fermentadas.—Nata.—Mantequilla.—Procesos de elaboración.—Adulteración y fraudes más comunes.

Tema 11. Derivados lácteos: Quesos.—Subproductos.—Procesos de elaboración según los distintos tipos de quesos españoles. Adulteración y fraudes más comunes.

Tema 12. Industrias de cereales: Fabricación de harinas.—Subproductos de molinería.—Cereales, piensos, almacenamiento y conservación.—Desecado del maíz. Adulteración y fraudes más comunes.

Tema 13. Piensos compuestos: Proceso de elaboración.—Materias primas que se utilizan en la fabricación de piensos compuestos.—Obtención y procesos de elaboración.—Adulteración y fraudes más comunes.

Tema 14. Conservas vegetales: Envasado de frutos, hortalizas y legumbres.—Diversos sistemas de conservación.—Proceso de elaboración.

Tema 15. Mataderos generales frigoríficos: Ganados, características carnicas.—Transporte.—Procesos industriales.—Carnes. Clasificación.—Subproductos.—Adulteraciones y fraudes más comunes.

Tema 16. Industria chacinera: Embutidos crudos.—Embutidos escaldados.—Embutidos cocidos.—Salazones.—Tipos característicos y procesos de elaboración.

Tema 17. Centrales hortofrutícolas: Recepción de productos.—Acondicionamiento.—Refrigeración.—Expedición.

Tema 18. Industrias forestales: Industrias extractivas: Resinas y productos derivados.—Colofonia y agustas.—Aceites esenciales y taninos.—Industrias de transformación: Madera, corcho, celulosa y pasta del papel.—Comercialización de productos forestales.

Tema 19. Agrupación de Empresas agrarias: Grupos Sindicales.—Cooperativas.—Sociedades.—Constitución funcionamiento de los mismos.

Tema 20. Industrialización de las producciones agrarias: Estructura de las industrias agrarias e importancia económica del sector.—Problemas específicos.

Tema 21. Estructura del comercio de productos agrarios: El comercio interior.—Organización de la comercialización actual de productos agrarios.—Mercados en origen.—Mercados Centrales (MERCASA).—El comercio exterior.—Estructura del mismo.

Tema 22. Los costos: Definición y clases de costos.—Los problemas de importación en el cálculo de costos.—Características de la oferta de productos agrícolas.—Problemas que plan-

lea en cuanto a la comercialización.—Características de la demanda de productos agrícolas.—La formación de los precios.

Tema 23. Variables estadísticas.—Covariación, correlación y regresión.—Ajustes.—Series temporales.—Características.

Tema 24. Autocorrelación; Tendencias.—Variaciones estacionales.—Producción.—Numeros índice.—Cálculo de los mismos.—Utilidad de los números índice.

Tema 25. Normalización de productos agrarios: Tipificación y normalización.—Necesidad de la normalización.—Proceso histórico.—Normas recomendadas.—Normas obligatorias.—Complemento de las normas en la producción.—Organismos internacionales que se encargan de la normalización: C. E. P. E. «Grupo de Trabajo de Normalización de Productos Perecederos».—O. C. D. F. «Régimen para la aplicación de las Normas Internacionales a los frutos y hortalizas».—Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarios.—Grupos Mixtos CEPE/CODEX y CDI/CODEX.—Organismos nacionales que se encargan de la normalización: Ministerio de Agricultura; Ministerio de Comercio y FORPPA.

Tema 26. Normalización de productos agrarios: Prenormalización.—Procesos para normalizar los productos agrarios: Recepción, selección y clasificación, etc.—Maquinaria utilizada en estos procesos.—Factores de calidad en productos naturales, agrícolas, ganaderos y productos agrarios transformados.—Aspectos técnicos, económicos, sanitarios y comerciales de la normalización.

ANEXO II

Cuadro de inutilidades

1. Anormalidades graves del desarrollo general orgánico
2. Debilidad general orgánica permanente.
3. Tuberculosis de los huesos y articulaciones.
4. Tuberculosis de los ganglios linfáticos.
5. Tumores malignos.
6. Cicatrices que ofrezcan un aspecto repugnante y lesiones crónicas contagiosas de piel o mucosas (lepra, etc.).
7. Bocio oxofáltico.
8. Intoxicaciones crónicas (saturnismo, alcoholismo, drogas, etcétera).
9. Reumatismo crónico.
10. Sífilis
11. Elefantiasis.
12. Lesiones renales crónicas
13. Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esqueleto produzcan trastornos funcionales.
14. Deformidades congénitas o adquiridas de los huesos o de las articulaciones, con disminución importante de la capacidad funcional
15. Deformidades de la columna vertebral que impidan los normales movimientos de tórax.
16. Alienación mental
17. Enfermedades epilépticas
18. Hernias abdominales y viscerales.
19. Tuberculosis del aparato digestivo.
20. Tartamudez muy acusada.
21. Mudez o sordomudez.
22. Enfermedades cardíacas (miocarditis, endocarditis, etc.).
23. Ocenia con flujo purulento.
24. Otitis crónica con secreción purulenta.
25. Pérdida de visión a menos de un tercio de la normal.
26. Cicatrices viciosas de ambos párpados.
27. Tracoma
28. Manchas y opacidades en ambas corneas que reduzcan la visión a un tercio.
29. Cataratas dobles.
30. Incontinencias de orina
31. Falta de las dos manos.
32. Falta de los dos pies.
33. Atrofia total de las extremidades superiores.
34. Atrofia total de una extremidad inferior.
35. Anquilosis de las principales articulaciones de dos extremidades.
36. Cojera permanente, con pérdida funcional grave al caminar
37. Artritis y sinovitis crónicas de extremidades inferiores.

Resolución de 20 de marzo de 1974 de esta Dirección General para cubrir 24 vacantes de la Escala Técnico Administrativa de este Instituto, se hace pública la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la misma, de conformidad con lo establecido en la norma 4 de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de marzo de 1974, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Aspirantes admitidos

	D. N. I. número
Aparicio Velázquez, Diego	217.009
Arjona Padilla, Antonio	25.778.755
Cabanillas Aguilar, Antonio Manuel	5.593.133
Castellote Atance, Antonio	2.863.459
Cruz Pavón, Luis de la	29.828.115
Esteban Sanz, Vicente Mateo	3.252.732
García Barros, Luis	10.276.747
Jiménez Bermejo, Gonzalo	96.767
Jorge Pablo, Jorge Alberto	24.854
Lacalle Duval, Florentino	478.301
Manzano Reglado, Luis	8.455.055
Más Góngora, Ignacio	23.123.480
Mendiivil Latorde, José Luis	60.699
Miranda Carranza, Alfonso	24.006.892
Moreno Bueno, José Antonio	24.912.177
Orozco y Martínez de Cestafe, Juan Antonio	32.182.192
Rasilla Buhigas, Emilio	35.360.132
Rodríguez Piernas, Luis	23.373.527
Sáinz de los Terreros Isasa, Juan Manuel	590.403
Sánchez Galache, José Luis	7.691.770
Sánchez Sánchez, José María	326.418
Servat Montagut, Salvador	40.625.588
Sevillano Ojeda, Alejandro	7.589.579
Yusti Vazquez, Joaquín	50.391.719

Aspirantes excluidos

Blasco Más, Vicente, D. N. I. número 21.858.657.  
 Por no haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la Disposición Transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, como preceptúa la base 2.1, h) de la convocatoria. Martínez Deben, Carmen, D. N. I. número 32.108.522.  
 Por no haber autorizado su inclusión la Dirección General de la Función Pública, en base a lo dispuesto en el párrafo b) de la Disposición Transitoria primera, del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ya que no figura inscrito contrato alguno a su nombre, que acredite la prestación de servicios en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante el año 1974. Además, las funciones desempeñadas por el oponente son esencialmente distintas a las específicas de la Escala.  
 Fuente de la Oregui, José Luis, D. N. I. número 14.401.825.  
 Por no haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la Disposición Transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, como preceptúa la base 2.1, h) de la convocatoria.  
 Todas aquellas personas que se consideren perjudicadas por la presente Resolución, pueden efectuar la oportuna reclamación en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la correspondiente Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, la cual será publicada, en su día, en el «Boletín Oficial del Estado».  
 Madrid, 21 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Secretario general, José López Delgado.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**13576** RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas restringidas convocadas por Resolución de este Centro Directivo de fecha 20 de marzo de 1974, para cubrir plazas vacantes en la Escala Técnico-Administrativa de este Instituto.

Finalizado el plazo de admisión de las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas convocadas por

13577

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso oposición convocado para cubrir en propiedad plaza de Depositario-pagador, vacante en la plantilla de dicho Organismo.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 4.1. de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 15 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 98, de 24 de abril de 1974), por la que se convocaba concurso oposición restringido para cubrir plaza de Depositario-pagador, vacante en la plantilla de este Organismo, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en dicho concurso-oposición por orden de presentación de solicitudes.